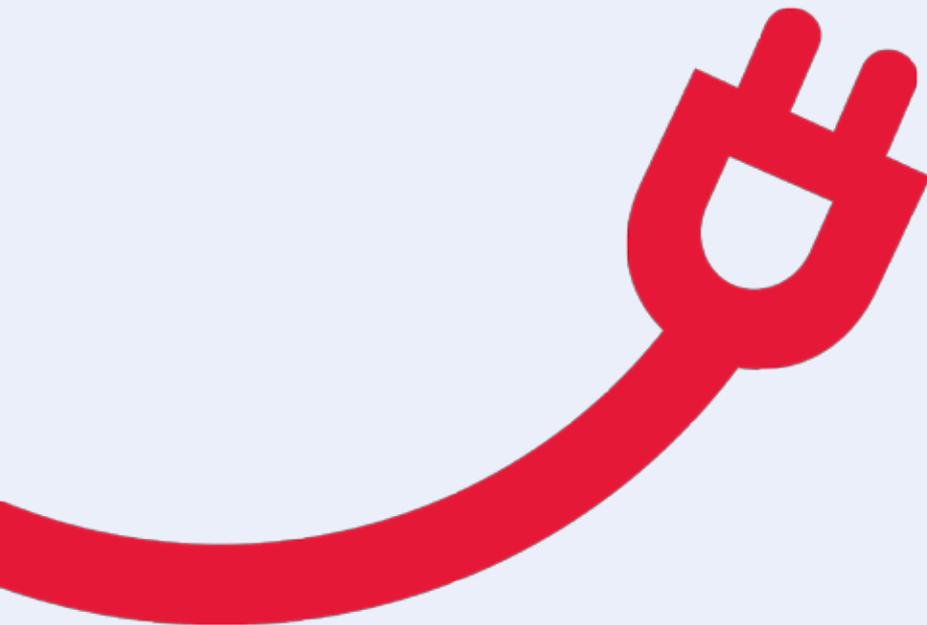




# E

## El vehículo eléctrico y la Ciudad de Madrid

Incentivos para la promoción del vehículo eléctrico  
(Agosto 2014)



El vehículo eléctrico es una realidad que poco a poco ganará peso en la movilidad urbana, y que se perfila como una herramienta para mejorar la calidad local del aire de las ciudades así como para luchar contra el cambio climático\*

La Ciudad de Madrid ofrece una serie de incentivos fiscales y medidas de promoción de esta nueva tecnología de automoción, que son las que se detallan a continuación. El orden de solicitud sería:

1. Solicitar la bonificación en el impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)
2. Solicitar la exención del pago del estacionamiento regulado (SER)

\*Aunque los vehículos eléctricos no emiten ni contaminantes ni CO2 a nivel local, obviamente se deben tener en cuenta las emisiones de ambos correspondientes a la generación de la electricidad necesaria para "cargar" dichos vehículos, de acuerdo al mix energético español. De ahí la importancia de que esa electricidad proceda, a ser posible o en su mayor parte, de fuentes renovables.

## 1. BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN

De acuerdo a la redacción vigente de las Ordenanzas fiscales y precios públicos correspondientes al **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)**, conocido comúnmente como impuesto de circulación, las bonificaciones son las siguientes:

- Vehículos eléctricos, vehículos híbridos enchufables PHEV (Plug in Hybrid Vehicle) o vehículos eléctricos de rango extendido): bonificación del 75% en la cuota del impuesto indefinidamente desde la fecha de su matriculación
- Vehículos que, según su homologación de fábrica, sean de tecnología híbrida e incorporen dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimice las emisiones contaminantes: bonificación del 75% en la cuota del impuesto durante 6 años desde la fecha de su matriculación

La solicitud de la bonificación se debe hacer directamente en el propio **Impreso de Autoliquidación para la declaración del alta en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica** (Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Madrid) Este trámite puede ser realizado por el propio contribuyente o, como viene siendo habitual, por el concesionario donde se compra el vehículo

El formulario muestra los datos de identificación del contribuyente y del vehículo. En la parte inferior, se encuentra un cuadro de bonificaciones con las siguientes columnas: Tipo de bonificación, Descripción, Fecha de inicio, Fecha de fin, y Cuota. Una circunferencia roja resalta el campo de bonificación en la fila correspondiente a vehículos híbridos enchufables (PHEV).

Tipo de bonificación	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Cuota
75%	Vehículos híbridos enchufables (PHEV)	Desde la fecha de matriculación	Indefinidamente	75%



## 1. BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN

La solicitud debe realizarse en el propio impreso de autoliquidación para vehículos sin matricular

Para vehículos matriculados, sin haberse solicitado la bonificación en el impreso de autoliquidación, la solicitud, que surtirá efectos a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, debe realizarse mediante impreso normalizado que podrá descargárselo de la pagina Web del Ayuntamiento de Madrid ([www.madrid.es/ivtm](http://www.madrid.es/ivtm) ) o que podrá ser cumplimentado electrónicamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es> )

Podrá presentarlo:

- Presencialmente, una vez cumplimentado y firmado en los registros de Distritos, en los restantes registros del Ayuntamiento de Madrid, en los registros de la Administración General del Estado, en los de las Comunidades Autónomas, o mediante las demás formas previstas en el art.38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre .
- Utilizando el Registro electrónico

## 1. BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN

¿Qué ocurre si no se solicita la bonificación en el momento de dar de alta un vehículo?:

- Las bonificaciones no solicitadas se pierden, ya que no tienen carácter retroactivo al tener que ser solicitadas
- El plazo durante el cual se puede disfrutar de la bonificación empieza a contar desde el momento en que se cumplimenta por primera vez el Impreso de Autoliquidación para la declaración del alta en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
- En caso de que la bonificación no se solicitara expresamente en el Impreso de Autoliquidación para la declaración del alta en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, sólo podrá solicitarse vía instancia en las formas indicadas anteriormente (por ejemplo, en los registros de las juntas municipales)
- Ejemplo: un vehículo eléctrico se da de alta en el año 2012 pero no solicita la bonificación en el Impreso de Autoliquidación. El propietario se da cuenta en el año 2013 y lo solicita vía instancia al Ayto. de Madrid. Comenzará a beneficiarse de la bonificación del 75% sobre el impuesto de circulación a partir del año 2014, en este caso de manera indefinida por tratarse de un vehículo eléctrico
- En caso de dudas o consultas, puede remitirlas a la siguiente dirección de correo electrónico: [impuestovtm@madrid.es](mailto:impuestovtm@madrid.es)

## 2. EXENCIÓN DEL PAGO DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO (SER)

Los **vehículos eléctricos**, híbridos enchufables\*, de pila combustible o de emisiones directas nulas podrán obtener, de forma gratuita, la **autorización “cero emisiones”** del Servicio de Estacionamiento Regulado del Ayuntamiento de Madrid para estacionar en las plazas verdes y azules del Área del SER sin limitación temporal, siempre que no esté prohibido por alguna norma general o particular

### Requisitos:

Solicitar expresamente la autorización el titular del vehículo (o arrendatario en caso de renting/leasing) y acreditar, mediante documento oficial, que el vehículo es de propulsión eléctrica, de pila de combustible o de emisiones directas nulas

### Inscripción - Solicitud:

Presencialmente, en la Sección de Transporte Regulado. Actualmente no es posible realizar este trámite *online*

Para este trámite es necesario solicitar cita previa

### Importe:

Gratuito

### Vigencia:

Por ahora indefinida (vida del vehículo)

\*Según Acuerdo del Pleno, de 22 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por estacionamiento de Vehículos en Determinadas Zonas de la Capital y su posterior anuncio de rectificación de fecha 14 de enero de 2011 (B.O.C.M. núm. 311, 30 de diciembre de 2010, página 438 y B.O.C.M. núm. 11, 14 de enero de 2011, página 323.)



Antiguo distintivo "Cero Emisiones"

## 2. EXENCIÓN DEL PAGO DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO (SER)

### Documentación:

Se solicitará original (o en su defecto fotocopia compulsada), entregándose fotocopias de todos los documentos:

1. Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo
2. Certificado de emisiones oficiales de CO<sub>2</sub> del vehículo expedido por el fabricante o importador del vehículo o cualquier otro documento oficial expedido individualmente respecto del vehículo (excepto cuando las emisiones consten en la Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo)
3. DNI, NIF, NIE o CIF del titular del vehículo (del arrendatario en los supuestos de renting o leasing) y, en caso de vehículo titularidad de empresa, además, fotocopia del DNI de su representante legal
4. En el supuesto de vehículo en renting/leasing: contrato, o Anexo al contrato, o certificado de la empresa arrendadora, donde figuren los datos del arrendamiento (empresa arrendadora, arrendatario, matrícula del vehículo, fecha de inicio y de vencimiento del contrato). En caso de aportar certificado, éste tendrá una validez máxima de tres meses

## 2. EXENCIÓN DEL PAGO DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO (SER)

### Documentación (continuación):

En el supuesto de que el contrato figure suscrito a nombre de una empresa, deberán aportar, además:

- **Declaración suscrita por el representante legal de la empresa arrendataria**, en la que se indique la relación laboral del interesado con la misma y se manifieste la adscripción del vehículo a su persona (validez máxima de 3 meses desde fecha de emisión)
- Cuando el propio interesado ostente la representación legal de la empresa arrendataria, deberá aportar, además: las **Escrituras de Constitución de la empresa o Poder ante Notario** que acrediten dicha representación o, si es profesional autónomo, **Certificación actualizada de encontrarse de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos**
- En el caso de que en el Permiso de Circulación figure como propietaria la empresa arrendataria, habrá que aportar, además, el **último recibo de pago del Leasing**

•**NOTA:** Las certificaciones, declaraciones, recibos o domiciliaciones deberán presentarse con fecha actualizada (máximo 3 meses)

Cuando se aporten **fotocopias compulsadas**, en las mismas constará el sello identificativo del notario, Organismo Público o Gestor Administrativo colegiado y la identificación de la persona que la practicó, así como la fecha de compulsas, cuya **validez máxima** será de **un año** desde la fecha de su expedición. Igualmente, la compulsas de los documentos necesarios para la gestión podrá ser efectuada por las asociaciones de comerciantes e industriales colaboradoras.

## 2. EXENCIÓN DEL PAGO DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO (SER)

Cuando la gestión no sea realizada por el titular del vehículo (arrendatario en caso de renting/leasing), se aportará la siguiente documentación adicional:

- **Autorización firmada** por el titular donde consten nombre y apellidos y número de D.N.I. tanto del titular como de la persona autorizada.
- **Fotocopia del D.N.I.** del titular (original en caso de nacionalidad extranjera).
- **D.N.I.** original de la persona autorizada.

**Proceso de tramitación de la autorización "Cero Emisiones":**

1. **Presentación de la solicitud** acompañada de la documentación requerida en la sede de la Sección de Transporte Regulado.
2. **Comprobación documental** del cumplimiento de los requisitos para la concesión de la autorización.
3. **Inclusión de la matrícula** en la base de datos del SER como vehículo Cero Emisiones, con lo que queda exento de abonar la tasa.

## 2. EXENCIÓN DEL PAGO DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO (SER)

¿DÓNDE TRAMITAR LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN “CERO EMISIONES”?:

**Sección de Transporte Regulado (SER)**

**Dirección**

CALLE BUSTAMANTE, 16  
28045 MADRID

**Distrito:** ARGANZUELA

**Barrio:** DELICIAS

**Teléfono:** 010

**Fax:** 915 889 629

Instalación accesible para personas con movilidad reducida

- **Horario:** de lunes a jueves: de 9 a 17 horas. Viernes: de 9 a 14 horas.
- **Horario de verano** (15 de junio - 15 de septiembre): lunes a viernes, de 9,00 a 13,30 horas.
- **Cerrado:** Días 24 y 31 de diciembre.

**Transporte público más próximo:**

**Metro:** Delicias (Línea 3).

**Bus:** 8, 52, 152

**Cercanías:** Delicias

## 2. EXENCIÓN DEL PAGO DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO (SER)

Calle Bustamante, 16



## VEHÍCULOS COMERCIALES E INDUSTRIALES: REDUCCIÓN DE LA TARIFA ANUAL PARA EL ÁREA DIFERENCIADA

La autorización de vehículos comerciales usados como herramienta de trabajo permite estacionar en las plazas azules del Servicio de Estacionamiento Regulado (SER) hasta un máximo de 5 horas diarias.

Se aplicará una tarifa reducida de 276,00 euros anuales a los vehículos híbridos no enchufables y a los propulsados por combustibles menos contaminantes. Los requisitos son:

- Ser persona física o jurídica.
- Estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Disponer de un vehículo en titularidad, renting o leasing.
- El vehículo tiene que estar de alta y al corriente de pago en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).
- El vehículo tiene que pertenecer a alguna de las siguientes categorías:

Furgón, furgoneta o camión con masa máxima autorizada igual o inferior a 3.500 kilogramos.

Furgón, furgoneta o camión con masa máxima autorizada igual o inferior a 5.000 kilogramos, exclusivamente cuando se trate de vehículos híbridos no enchufables o propulsados por combustibles menos contaminantes, como GLP (Gas Licuado de Petróleo) o GNC (Gas Natural Comprimido).

Vehículo mixto adaptable, vehículo derivado de turismo o turismo rotulado con la denominación comercial o industrial.

Los vehículos eléctricos y los híbridos enchufables se benefician de la autorización Cero Emisiones, y por lo tanto, no pagan el SER ni están sujetos a restricciones de aparcamiento.

**¡Gracias!**

**Ayuntamiento de Madrid**